

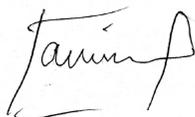
ACTA - ACUERDO AATRAC - ARPA
EXPEDIENTE EX-2021-37593453-APN-DGDYD#JGM

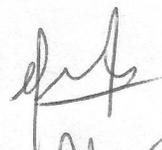
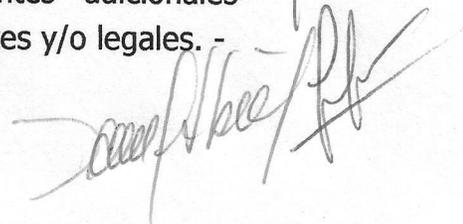
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el señor Luis Humberto Tarsitano en su carácter de Vice Presidente Segundo, asesorado por el Dr. Héctor Alejandro GARCIA (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez, Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando Garcia en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA. VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: En el marco de la paritaria salarial que se extiende desde el **1º de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022**, las partes acuerdan un incremento salarial del **Cuarenta y uno por ciento (41%)** sobre las escalas de los salarios básicos y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al 30 de Abril de 2021, de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores amparados y representados por **AATRAC**, en el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en las cláusulas siguientes. El aumento tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).

SEGUNDA. SALARIOS BÁSICOS:

a) Se establece a partir del **1º de Mayo de 2021** un aumento de carácter remunerativo para todas las trabajadoras y trabajadores pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT 156/75 equivalente al **9% (NUEVE POR CIENTO)**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al 30 de **Abril 2021** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales. -

b) A partir del 1° de Agosto de 2021 se incrementan en un **17% (DIECISIETE POR CIENTO)** los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al **30 de Abril 2021**, absorbiendo el **9% (nueve por ciento) del inciso a)**. - - - -

c) A partir del 1° de Noviembre de 2021 se incrementan en un **26% (VEINTISEIS POR CIENTO)** los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al **30 de Abril 2021**, absorbiendo el **17% (diecisiete por ciento) del inciso b)**.

d) A partir del 1° de Enero de 2022 se incrementan en un **33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO)** los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al **30 de Abril 2021**, absorbiendo el **26% (veintiseis por ciento) del inciso c)**.

e) A partir del 1° de Marzo de 2022 se incrementan en un **41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO)** los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al **30 de Abril 2021**, absorbiendo el **33% (treinta y tres por ciento) del inciso d)**. . - - - - -

TERCERA. PAGO DE RETROACTIVOS: Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de **Mayo y Junio del año 2021** y la parte proporcional del **SAC Primera Cuota 2021**, serán abonados en **dos (2)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto de 2021**. - - - - -

CUARTA. CLÁUSULA DE REVISIÓN: Las partes se reunirán ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el **día 16 de Febrero de 2022** a efectos de considerar la incidencia y evolución de los indicadores y en su caso,

revisar si correspondiere, el impacto en los salarios básicos de los trabajadores y trabajadoras representados por AATRAC en un plazo perentorio como máximo al 30 de Abril de 2022.-----

QUINTA. BÁSICOS DE CONVENIO: Los salarios básicos para el período **MAYO 2021 - ABRIL 2022** para las distintas escalas salariales del CCT 156/75, se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. -----

SEXTA. CUOTA SINDICAL:

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el **2,5 % (Dos y medio por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas,

Tarini

[Handwritten signatures]

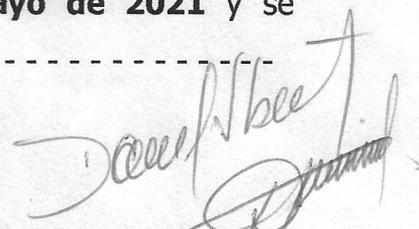
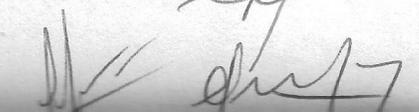
en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

SÉPTIMA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el **2 % (Dos por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del **1° de Mayo de 2021** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2022**. -----


Tavira

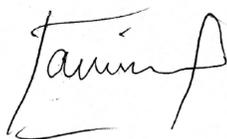



OCTAVA: Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - - -

NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.



REPRESENTACIÓN AATRAC





AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/2021	Noviembre y Diciembre/2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
	↙						
Gerente Técnico		67.240	73.292	78.671	84.722	89.429	94.808
Sub-Gerente Técnico		61.396	66.922	71.833	77.359	81.657	86.568
Jefe Técnico		57.376	62.540	67.130	72.294	76.310	80.900
Jefe Planta Transmisora		54.400	59.296	63.648	68.544	72.352	76.704
Sub-Jefe Planta Transmisora		45.444	49.534	53.169	57.259	60.441	64.076
Operador Planta Transmisora 1°		44.034	47.997	51.520	55.483	58.565	62.088
Operador Planta Transmisora 2°		42.292	46.098	49.482	53.288	56.248	59.632
Operador Planta Transmisora 3°		39.346	42.887	46.035	49.576	52.330	55.478
Operador Planta Transmisora Inicial		38.278	41.723	44.785	48.230	50.910	53.972
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		48.040	52.364	56.207	60.530	63.893	67.736
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		44.912	48.954	52.547	56.589	59.733	63.326
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		44.034	47.997	51.520	55.483	58.565	62.088
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		39.104	42.623	45.752	49.271	52.008	55.137
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		38.159	41.593	44.646	48.080	50.751	53.804

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/2021**.



AATRAAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal	Salario Básico	Correspondiente al mes de: _____					
	Correspondiente al mes de: _____	Abril/2021	Mayo, Junio, (* Julio *)/2021	(* Agosto *), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Gerente Técnico	67.240	67.240	73.292	78.671	84.722	89.429	94.808
Sub-Gerente Técnico	61.396	61.396	66.922	71.833	77.359	81.657	86.568
Jefe Técnico	57.376	57.376	62.540	67.130	72.294	76.310	80.900
Jefe Planta Transmisora	54.400	54.400	59.296	63.648	68.544	72.352	76.704
Sub-Jefe Planta Transmisora	45.444	45.444	49.534	53.169	57.259	60.441	64.076
Operador Planta Transmisora 1°	44.034	44.034	47.997	51.520	55.483	58.565	62.088
Operador Planta Transmisora 2°	42.292	42.292	46.098	49.482	53.288	56.248	59.632
Operador Planta Transmisora 3°	39.346	39.346	42.887	46.035	49.576	52.330	55.478
Operador Planta Transmisora Inicial	38.278	38.278	41.723	44.785	48.230	50.910	53.972
Jefe Técnico de Mantenimiento	48.040	48.040	52.364	56.207	60.530	63.893	67.736
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento	44.912	44.912	48.954	52.547	56.589	59.733	63.326
Técnico Mantenimiento de 1°	42.800	42.800	46.652	50.076	53.928	56.924	60.348
Operador de Control Central							
Técnico Mantenimiento de 2°	39.104	39.104	42.623	45.752	49.271	52.008	55.137
Operador Grabador							
Técnico Mantenimiento de 3°	38.159	38.159	41.593	44.646	48.080	50.751	53.804
Operador Inicial							

(* Julio *) y (* Agosto *): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/ 2021**.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/2021	Noviembre y Diciembre/2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
	Gerente Técnico		61.858	67.425	72.374	77.941	82.271
Sub-Gerente Técnico		56.526	61.613	66.135	71.223	75.180	79.702
Jefe Técnico		52.792	57.543	61.767	66.518	70.213	74.437
Jefe Planta Transmisora		50.071	54.577	58.583	63.089	66.594	70.600
Sub-Jefe Planta Transmisora		41.797	45.559	48.902	52.664	55.590	58.934
Operador Planta Transmisora 1°		40.527	44.174	47.417	51.064	53.901	57.143
Operador Planta Transmisora 2°		38.577	42.049	45.135	48.607	51.307	54.394
Operador Planta Transmisora 3°		35.935	39.169	42.044	45.278	47.794	50.668
Operador Planta Transmisora Inicial		34.839	37.975	40.762	43.897	46.336	49.123
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		43.126	47.007	50.457	54.339	57.358	60.808
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		40.078	43.685	46.891	50.498	53.304	56.510
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		39.207	42.736	45.872	49.401	52.145	55.282
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		35.765	38.984	41.845	45.064	47.567	50.429
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		34.799	37.931	40.715	43.847	46.283	49.067

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/2021**.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Gerente Técnico		59.192	64.519	74.582	74.582	78.725	83.461
Sub-Gerente Técnico		54.030	58.893	68.078	68.078	71.860	76.182
Jefe Técnico		50.456	54.997	63.575	63.575	67.106	71.143
Jefe Planta Transmisora		47.891	52.201	60.343	60.343	63.695	67.526
Sub-Jefe Planta Transmisora		39.961	43.557	50.351	50.351	53.148	56.345
Operador Planta Transmisora 1°		38.778	42.268	48.860	48.860	51.575	54.677
Operador Planta Transmisora 2°		36.958	40.284	46.567	46.567	49.154	52.111
Operador Planta Transmisora 3°		34.350	37.442	43.281	43.281	45.686	48.434
Operador Planta Transmisora Inicial		33.297	36.294	41.954	41.954	44.285	46.949
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		41.219	44.929	51.936	51.936	54.821	58.119
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		38.306	41.754	48.266	48.266	50.947	54.011
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		37.434	40.803	47.167	47.167	49.787	52.782
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		34.083	37.150	42.945	42.945	45.330	48.057
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		33.297	36.294	41.954	41.954	44.285	46.949

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/ 2021**.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "D" CUARTA

Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Gerente Técnico		56.902	62.023	66.575	71.697	75.680	80.232
Sub-Gerente Técnico		51.527	56.164	60.287	64.924	68.531	72.653
Jefe Técnico		46.061	50.206	53.891	58.037	61.261	64.946
Jefe Planta Transmisora		45.920	50.053	53.726	57.859	61.074	64.747
Sub-Jefe Planta Transmisora		38.624	42.100	45.190	48.666	51.370	54.460
Operador Planta Transmisora 1°		37.434	40.803	43.798	47.167	49.787	52.782
Operador Planta Transmisora 2°		35.729	38.945	41.803	45.019	47.520	50.378
Operador Planta Transmisora 3°		35.144	38.307	41.118	44.281	46.742	49.553
Operador Planta Transmisora Inicial		34.360	37.452	40.201	43.294	45.699	48.448
Jefe Técnico de Mantenimiento		39.872	43.460	46.650	50.239	53.030	56.220
Jefe de Operadores		36.981	40.309	43.268	46.596	49.185	52.143
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		36.981	40.309	43.268	46.596	49.185	52.143
Sub-Jefe de Operadores		36.981	40.309	43.268	46.596	49.185	52.143
Técnico Mantenimiento de 1°		36.111	39.361	42.250	45.500	48.028	50.917
Operador de Control Central		36.111	39.361	42.250	45.500	48.028	50.917
Técnico Mantenimiento de 2°		34.350	37.442	40.190	43.281	45.686	48.434
Operador Grabador		34.350	37.442	40.190	43.281	45.686	48.434
Técnico Mantenimiento de 3°		33.025	35.997	38.639	41.612	43.923	46.565
Operador Inicial		33.025	35.997	38.639	41.612	43.923	46.565

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/2021**.



AATRAAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE ALTA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
	Jefe Técnico		46.403	50.579	54.292	58.468	61.716
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento		36.186	39.443	42.338	45.594	48.127	51.022

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/2021**.

Categoría "F" SEXTA
Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
	Jefe Técnico		44.794	48.825	52.409	56.440	59.576
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento		34.849	37.985	40.773	43.910	46.349	49.137

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/2021**.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "G" SEPTIMA

Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigué, Santa María (Catamarca), Gualaguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajari, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____						
	↙	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Jefe Técnico		43.459	47.370	50.847	54.758	57.800	61.277
Operador Planta Transmisora							
Técnico Mantenimiento		33.516	36.532	39.214	42.230	44.576	47.258
Operador de Control Central							

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto/2021**.

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.